



1700-37

RESOLUCIÓN N° 11447 - - - -

FECHA: 03 JUN. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DEL ARROYO LA VEGA A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 16 METROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 6055 de 2013, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, presenta ante la Corporación, solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, del Arroyo La Vega que discurre por la vereda Puerto Lajas del municipio de Ariguaní-departamento del Magdalena, para la construcción de un Puente de 16 metros. Expediente 4253.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 1151 de 2013, ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

“SITUACIÓN

Para la evaluación de la presente solicitud necesariamente se requirió de un recorrido de inspección ocular a la corriente a intervenir, para complementar la información aportada.

Ubicación de la corriente a intervenir: *Esta se ubica transversalmente sobre un camino carreteable que conduce de la vereda Puerto las Lajas a Los Alpes, en el municipio de Ariguaní.*

Tipo de Obra a ejecutar: *La Obra a ejecutar consiste en una estructura de drenaje (Puente) sección tipo U de 16.00m X 4.30m a una altura de 4.30m.*

LOCALIZACIÓN				DESCRIPCIÓN OBRA	
No.	CAUCE	COORDENADAS PLANAS		TIPO DE OBRA	OBSERVACIÓN
		ESTE	NORTE		
1	Arroyo Intermitente	73° 50'58.5"	09° 46'54.6"	Puente	Construcción



Handwritten signature



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° **1447-2014**
FECHA:

03 JUN. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE UN BRAZO DEL RÍO ARIGUANÍ A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La ocupación de cauce se solicita con motivo de la construcción de un puente para el mejoramiento de la vía Puerto Lajas – Los Alpes – Villa Concepción en jurisdicción del municipio de Ariguani. Este puente recoge las aguas de escorrentía y de un brazo del Río Ariguani, por donde atraviesa la vía con el fin de garantizar su flujo natural.

Actualmente existe una ocupación de cauce por parte de un puente existente construido en madera con aproximadamente 30 años que hace parte del tramo actual de la vía carretable.

CONCEPTO TÉCNICO:

Se puede determinar que la obra a realizar generará impactos mínimos a los recursos naturales teniendo en cuenta que en el punto de construcción del puente no se requiere de aprovechamiento forestal, de igual forma la ubicación del puente no altera la dinámica normal de este brazo del río Ariguani, sin embargo cabe anotar que se deben tener en cuenta las medidas necesarias para en manejo de material producto de la socavación y sobrantes de la construcción de estribos con el fin de evitar la afectación a la franja de protección de la fuente hídrica por dichos residuos. Teniendo en cuenta lo anterior y el que esta obra está encaminada al mejoramiento de las obras ya existentes (puente en madera), por consiguiente, se considera viable autoriza al Municipio de Ariguani, a través de su representante legal, el señor Alcalde CALOS EDUARDO CASTILLA BAENA, o quien al momento haga sus veces para que realice dichas adecuaciones sobre la obra denominada Construcción de Puente de 16 metros de luz por 4.3 m de ancho sobre el Arroyo La Vega, en las coordenadas 09° 46'54.6" N y 73° 50'58.5" W.

RECOMENDACIONES

- 1. En caso de ser necesario, se deberá ejecutar por parte de los responsables de las obras, actividades de protección de las márgenes de la fuente hídrica, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.*
- 2. Durante todo momento, se debe prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico".*

Por todo lo anterior, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el MUNICIPIO DE Ariguani - MAGDALENA, a través de su representante legal.



Abao



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

11447--

03 JUN. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE UN BRAZO DEL RÍO ARIGUANÍ A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTE DE 12 METROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 1447 -- 36
FECHA: 03 JUN. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE UN BRAZO DEL RÍO ARIGUANÍ A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, para la construcción de Puente de 16 metros de luz por 4.3 m de ancho, sobre el Arroyo La Vega a la altura de la vereda Puerto Lajas en las coordenadas 09° 46'54.6" N y 73° 50 '58.5" W, en jurisdicción del municipio de Ariguani-departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Para la ejecución de las obras, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, deberá desarrollar todas las actividades, conforme a lo descrito en proyecto presentado ante esta Corporación.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO QUINTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE ARIGUANÍ como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07

Handwritten signature or mark.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1447 -- 35
FECHA:

03 JUN. 2014

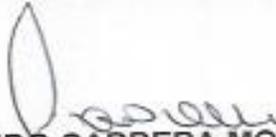
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE UN BRAZO DEL RÍO ARIGUANÍ A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

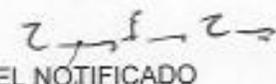
Elaboró: Sandra Taborda

Aprobó: Alfredo Martínez 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 03 JUN 2014 () días del mes Junio del año dos mil Catorce (2014) se notifica personalmente al señor (a) Carlos Castilla Baena quien actúa en nombre y representación de Alcalde del Municipio del contenido de la Resolución No. 1447 de fecha 03 junio 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR

Expediente: 4253


EL NOTIFICADO

cc 79858645

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co
FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07